



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

Relación de los señores Delegados de la Comisión de Compras de Madrid, que han exhibido en esta Junta provincial sus nombramientos y que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto último, se hallan autorizados para comprar trigo en esta provincia con destino á la de Madrid:

- D. Bartolomé Pons, Iriépal.
- Juan Peñalva, Sigüenza.
- Juan Riosalido, id.
- Valentín Gómez, Yunquera.
- Ricardo Tejero, Jadraque.
- Emilio Centenera, Alovera.
- Mariano Domínguez, Ajalvir (Madrid).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1919.

El Gobernador-Presidente,
LUIS MAZZANTINI.

CIRCULAR NUM. 165

Nuevo señalamiento de día para la elección de Vocales de las Cámaras Agrícolas.

Por Real orden del Ministerio de Fomento, publicada en la «Gaceta» de hoy y que se inserta en este «Boletín oficial», se dispone que la elección de Vocales para reorganizar la constitución de las Cámaras Agrícolas se aplace hasta el día 5 de Oc-

tubre próximo; que el escrutinio general tenga lugar el 12 del mismo mes, y el 19 la constitución de las Cámaras.

En su consecuencia quedan sin efecto el señalamiento del día 21 del actual para la elección y demás á que se refería la convocatoria publicada en el «Boletín» del 15 del corriente, puesto que como queda expresado debe verificarse el día 5 de Octubre próximo, quedando sin embargo subsistentes los preceptos que, para la forma en que se ha de llevar á cabo dicha elección, se consignan en la referida convocatoria.

Guadalajara 18 de Septiembre 1919.

El Gobernador,

LUIS MAZZANTINI.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen al Ministerio de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarrollo de la Agricultura, la más importante de todas las riquezas, é interesando la prórroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y transcendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de Octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento, publicación en el «Boletín oficial» y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 del actual tengan representación, en concepto de Vocales natos de ellas, los Presidentes de la Asociación ó Junta provincial de Ganaderos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga dicha concesión, siempre que se solicite del Ministro de Fomento y se justifique que la Asociación ó Junta provincial tiene desarrollo é importancia en la provincia respectiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín oficial» de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por varias Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas contra el núm. 2.º del Real decreto de 18 de Agosto del corriente año, que modificó el núm. 3.º del dictado en 3 de Julio próximo pasado:

Considerando que al amparo de la protección económica que se concede por virtud del artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, las Sociedades cooperativas, teniendo en cuenta que durante seis años en el reparto de la subvención del Estado para el fomento de la construcción de casas baratas, se han reconocido subvenciones por una misma cantidad con cargo á las distintas formas de protección que el citado artículo concede; han contraído compromisos fundados en la facultad de optar juntamente á ambos concursos:

Considerando que estos compromisos contraídos por las Sociedades cooperativas no alcanzan á un solo año, sino á la totalidad de las cantidades necesarias para la construcción que han de abonarse y amortizarse en varias anualidades:

Considerando que si se priva á las Asociaciones citadas del derecho de acudir á los diferentes concursos, aunque se trate de una misma cantidad, ha de perjudicar esto de un modo notable al crédito de las mismas por el temor de que sin esta clase de auxilio no puedan cumplir las obligaciones contraídas, lo que prácticamente bastaría á anular y destruir el considerable esfuerzo dedicado por estas Asociaciones para construir con escasos recursos casas baratas para personas de modesta condición económica:

Considerando que las distintas formas de subvención que otorga el repetido artículo 21 de la ley, se refieren unas á la garantía ó abono de intereses por los préstamos obtenidos, lo que tiende especialmente á facilitar á estas Sociedades el crédito indispensable para que construyan casas con destino á personas que no cuentan con capital para ello, y la otra forma de subvención es directa y recae única y exclusivamente sobre el dinero invertido ya en las construcciones:

Considerando, por otra parte, que la orientación general de la ley y del Reglamento para su aplicación

tiende á favorecer de un modo especial y directo á las Sociedades cooperativas, y los preceptos contra los cuales se reclama perjudican única y exclusivamente á esta clase de Sociedades, puesto que las demás y los particulares constructores no pueden optar más que á la subvención directa:

Considerando las grandes dificultades con que han tropezado las Sociedades cooperativas para gozar de los beneficios del crédito, hasta el punto de que fué necesario aclarar y ampliar el concepto de prestamista por Real decreto de 3 de Julio de 1917 para facilitar los préstamos, y que aun con la amplitud que concede esta disposición el número de préstamos realizados es reducido:

Considerando que la necesidad constante de adaptar á las exigencias de la realidad las leyes sociales, y que por ser la de Casas baratas la primera ley dictada en España en esta materia, creciendo, como es natural, de las valiosas enseñanzas de la experiencia, aconseja que en fecha próxima se estudie la conveniente reforma de sus preceptos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el núm. 2.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1919, que modificó el núm. 3.º del Real decreto de 3 de Julio del mismo año, no tenga efectos retroactivos, y, por lo tanto, no sea de aplicación, tanto para los dos concursos convocados para el reparto de la subvención correspondiente al año 1919, como para los que se convoquen en lo venidero, á las Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas para sus socios, constituidas hasta la fecha de la presente disposición.

Lo que comunico V. I. para lo efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 66

Hallándose sin presentar en este Gobierno las cuentas municipales de Propios de los pueblos y años que á continuación se relacionan, á pesar del mucho tiempo transcurrido desde la fecha en que debieran rendirse, y no estando dispuesto á tolerar tal morosidad en servicio de tanta importancia, por ser la base de la buena marcha económico-administrativa del Municipio, he acordado conceder el plazo de quince días para que sean presentadas; con apercibimiento de que, transcurrido que sea sin verificarlo, se impondrá á los Alcaldes y respectivos cuentadantes la multa máxima que autoriza el art. 184 de la Ley.

De quedar enterados y de su notificación á los cuentadantes me darán cuenta los Sres. Alcaldes á correo seguido para sus efectos.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

LUIS MAZZANTINI.

Relación que se cita

Adobes, 1917.
Alarilla, 1917.
Albares, 1917.
Algar, 1916 y 17.
Almiruete, 1917.
Alocén, 1916 y 17.
Alovera, 1917.
Alpedroches, 1916 y 17.
Arbeteta, 1916 y 17.
Aranzueque, 1916 y 17.

en su caso propongan, las medidas necesarias para la ejecución del repartimiento determinado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y su implantación inexcusable en el próximo año económico.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo Tuesta.

PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 de Octubre próximo, á las once horas y treinta, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de flor.	Carbón de cok.
Harina de todo pan.	Leña gruesa.
Cebada.	Esparto.
Leña para hornos.	Jabón.
Paja para pienso.	Petróleo.
Sal.	Carbonato de sosa.
Grasa consistente.	Grasas para motores
Carbón vegetal.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la en-

trega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911 (C.úm28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 9 de Septiembre de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

Sello ó póliza de
11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín oficial de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza) de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Octubre, á las once de su mañana.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1919.—El primer Jefe, Juan Blanco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto y que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes	Año	NOMBRES	Años de edad	Clase de licencia	Vecindad
432	1	Agosto	1919	Gregorio Palenzuela.	56	Caza...	Guadalajara.
433	»	»	»	Julián Munille...	41	»	Utande.
434	»	»	»	Eusebio Bravo...	»	»	Hiendelaencina.
435	»	»	»	Juan López...	»	»	Idem.
436	»	»	»	José María Caballero...	28	»	Almonacid.
437	»	»	»	Jaime Pérez Plaza...	»	»	Renera.
438	»	»	»	Eusebio Vaquero...	50	»	Alcocer.
439	»	»	»	Vicente Hernández...	»	»	Idem.
440	2	»	»	Leocadio Olmeda...	34	»	Guadalajara.
441	»	»	»	Antonio Moreno...	»	»	Molina.
442	»	»	»	Lino Valladar...	30	»	Guadalajara.
443	»	»	»	Antonio de Lucas...	»	»	Idem.
444	»	»	»	Francisco Malo...	24	»	El Pobo.
445	»	»	»	Fortunato Martínez...	»	»	Molina.
446	»	»	»	José García...	19	»	Sigüenza.
447	»	»	»	Gregorio Rodríguez...	»	»	Guadalajara.
448	4	»	»	Miguel Beola...	43	»	Idem.
449	»	»	»	Lorenzo Pascual...	»	»	Sigüenza,
450	5	»	»	Francisco Martínez...	»	»	Maranchón.
451	»	»	»	Fidel Bueno...	»	»	Idem.
452	6	»	»	Mannuel Angel Placio...	23	»	Mazarete.
453	»	»	»	Francisco García...	43	»	Selas.
454	»	»	»	Toribio Bujeda...	32	»	Checa.
455	»	»	»	Ricardo López...	32	»	Idem.
456	»	»	»	Antonio Verda...	»	»	Cabanillas.
457	»	»	»	Celedonio Salas...	42	»	Horche.
458	8	»	»	Cipriano López...	63	»	Yebra.
459	»	»	»	Antonio Ballestine...	»	»	Sayatón.
460	»	»	»	Pedro Sierra...	59	»	Sacedón.
461	»	»	»	Vicente Amo...	40	»	Riosalido.
462	»	»	»	Maximino Rozas...	35	»	Mesones.
463	»	»	»	José Gamboa...	40	»	Sigüenza.
464	»	»	»	Mariano Pastor...	35	»	Idem.
465	»	»	»	Manuel Sánchez...	38	»	Uceda.
466	»	»	»	Cipriano García...	»	»	Pradosredondos.
467	»	»	»	Gabino Pérez...	30	»	Molina.
468	9	»	»	Manuel Martínez...	25	»	Idem.
469	»	»	»	Mariano Milla...	28	»	Idem.
470	»	»	»	Matías Monterde...	52	»	Sigüenza.
471	»	»	»	Modesto Toro...	»	»	Idem.
472	»	»	»	Francisco Bueno...	26	»	Maranchón.
473	»	»	»	Mariano Moranchel...	34	»	Escariche.
474	»	»	»	Mariano Ortega...	35	»	Jócar.
475	»	»	»	Valentín García...	60	»	Mazuecos.
476	»	»	»	Miguel Fernández...	45	»	Idem.
477	»	»	»	Rufino Bachiller...	58	»	Idem.
478	»	»	»	Francisco Soria...	53	»	Armuña.
479	»	»	»	Teófilo Soria...	16	»	Idem.
480	»	»	»	Agapito Muñoz...	68	»	Almonacid.
481	»	»	»	Jesús de Lucas...	57	»	Guadalajara.
482	»	»	»	Saturnino Pinilla...	»	»	Atienza.
483	»	»	»	Tomás Salmerón...	42	»	Huertapelayo.
484	»	»	»	Bartolomé Pons...	»	»	Iriépal.
485	»	»	»	Jacinto Ochoa...	»	»	Guadalajara.
486	»	»	»	Bernabé Jiménez...	43	»	Malaguilla.
487	11	»	»	Agustín Mazarío...	45	»	Cereceda.
488	»	»	»	Julián Bueno...	25	»	Romanones.
489	»	»	»	Nicasio Juberías...	44	»	Palazuelos.
490	»	»	»	Alberto García...	42	»	Pajares.
491	»	»	»	Francisco Tomico...	»	»	Millana.
492	»	»	»	Ricardo Olmedo...	»	»	Fuentenovilla.
493	»	»	»	Julio García...	»	»	Torrejón del Rey.

494	11	»	Lino Melena Blanco	26	»	Guadalajara.
495	12	»	Deogracias Orostivar	43	»	Hueva.
496	»	»	Enrique Madinaveitia	27	»	Gascueña.
497	»	»	Manuel Corujo	60	»	Pastrana.
498	»	»	Andrés García	44	»	Idem.
499	»	»	Alejandro García	31	»	Idem.
500	»	»	Casimiro Gonzalo	33	»	Condemios.
501	»	»	Emilio Martínez	38	»	Maranchón.
502	»	»	Juan Argueda	»	»	Idem.
503	»	»	Juan Ortega	65	»	Brihuega.
504	»	»	Eduardo Olmedilla	31	»	Sigüenza.
505	13	»	Joaquín Ibáñez	46	»	Idem.
506	»	»	Aquilino Martín	»	»	Córcoles.
507	»	»	Santiago Alcañiz	»	»	Idem.
508	»	»	Toribio Magdalena	»	»	Mandayona.
509	»	»	Francisco Terreros	35	»	Milmarcos.
510	»	»	Simón Cillero	40	»	Alcocer.
511	»	»	Vicente Montes	38	»	Guadalajara.
512	»	»	Casimiro Bonacho	34	»	Toriya.
513	»	»	Abdón Esteban	36	»	Idem.
514	»	»	Inocente Esteban	33	»	Idem.
515	»	»	Juan Galán	34	»	Atienza.
516	»	»	Guillermo G. López	40	»	La Yunta.
517	»	»	Juan Pérez López	32	»	Idem.
518	»	»	Mariano Martínez	39	»	Navalpotro.
519	»	»	Edilberto Munilla	50	»	Lebrancón.
520	»	»	Julián López	36	»	Checa.
521	»	»	Ramón Hernando	33	»	Alcuneza.
522	»	»	Francisco Herrán	41	»	Rueda.
523	»	»	Estanislao Atienza	49	»	Sigüenza.
524	»	»	Eustaquio Ranz	53	»	Atienza.
525	»	»	Francisco Peña	35	»	Villaseca.
526	»	»	Félix Hernangil	34	»	Cendejas de la Torre.
527	»	»	Florentino García	36	»	Matillas.
528	»	»	Cipriano García	24	»	Guadalajara.
529	»	»	Tomás Mañas	59	»	Yunquera.
530	»	»	Francisco Cabezuelos	33	»	Sigüenza.
531	»	»	Pedro Castañeda	22	»	Idem.
532	»	»	Tomás Albacete	28	»	Idem.
533	»	»	Felipe Gamboa	29	»	Idem.
534	»	»	Eugenio Motiño	31	»	Guadalajara.
535	14	»	Julián Corral	33	»	Pastrana.
536	»	»	Francisco Corral	33	»	Idem.
537	»	»	Blas Corral	34	»	Idem.
538	»	»	Julián Sánchez	31	»	Idem.
539	»	»	Baldomero Gómez	39	»	Idem.
540	»	»	Victoriano Sánchez	39	»	Yebrá.
541	»	»	Segundo García	27	»	Idem.
542	»	»	Jesús de Gracia	26	»	Idem.
543	»	»	Segundo Atance	25	»	Pastrana.
544	»	»	Pedro Juan Barbería	62	»	Riba de Santiuste.
545	»	»	Benito Pastor	33	»	Tierzo.
546	»	»	Antonio Espejo	»	»	Yeves.
547	»	»	Julián García	»	»	Atienza.
548	»	»	Joaquín Lacalle	31	»	Romanones.
549	»	»	Estanislao González	36	»	Cendejas de la Torre.
550	»	»	Jesús Tabarnero	33	»	Guadalajara.
551	»	»	Patricio Pérez	31	»	Maranchón.
552	»	»	Crescencio Velasco	29	»	Torresavián.
553	»	»	Pedro Gómez y López	39	»	Idem.
554	16	»	Luis López Valera	34	»	Sigüenza.
555	»	»	Manuel Acevedo	»	»	Guadalajara.
556	»	»	José Mora y Gómez	31	»	Uceda.
557	»	»	Anselmo Bernal	20	»	Sigüenza.
558	»	»	Norberto Anaya	44	»	Idem.
559	»	»	Juan Anaya	39	»	Albalate.
560	»	»	Pedro Pastrana	32	»	Idem.
561	»	»	Juan Guendian	31	»	Idem.
562	»	»	Pedro Pastrana Polo	54	»	Idem.
563	»	»	Felipe García	40	»	Idem.
564	»	»	Francisco Villanueva	57	»	Idem.
565	»	»	Isidoro Fuentes	68	»	Idem.

566	Gregorio Magallares	42	Albalate.	888
567	Gabriel López	46	Idem.	889
568	Juan Fernández	46	Idem.	890
568	Félix Sanz Soria	47	Idem.	891
570	Martín Martínez	41	Colmenar.	892
571	Julián Sanz	43	Megina.	893
572	Marcelino Martínez	41	Idem.	894
573	Fidel Gayoso Sánchez	44	Idem.	895
574	Salvador Sánchez	25	Armuña.	896
575	Luis de Pineda y Pineda	28	Guadalajara.	897
476	Ramón de Pineda y Pineda	21	Idem.	898
577	Alejandro Hernández	20	Idem.	899
578	Matías de Grande	65	Maranchón.	900
579	Justino Monge	65	Sigüenza.	901
580	Félix Ochaita	56	Iriépal.	902
581	Bonifacio Martínez	64	Trillo.	903
582	José Toledano Illana	26	Yunquera.	904
583	Jesús Ortega	17	Pastrana.	905
584	Ismael Guerra	17	Jirneque.	906
585	Angel Rodríguez	17	El Cubillo.	907
586	Julio Verda Vallejo	17	Torrejón del Rey.	908
587	Guillermo de Pablo	32	Cabanillas.	909
588	Miguel Andrés Lozano	25	Mazaréte.	910
589	Agustín Pardo de Mingo	29	Renera.	911
590	Mariano Santisteban	38	Pelegrina.	912
591	Andrés Espolio Estonell	64	Jadraque.	913
592	Manuel Matamala	53	Idem.	914
593	Teodoro Parada y Calvo	27	Cifuentes.	915
594	César Rojas Martínez	66	Guadalajara.	916
595	Facundo Abad Rodilla	27	Maranchón.	917
596	Manuel María Nieto	27	Guadalajara	918
597	Julián Palomino	27	El Cubillo.	919
598	Victoriano Terralba	23	Sacedón.	920
599	Tomás Verasalude	30	Millana.	921
600	Doroteo Olmeda Butrón	28	Sacedón.	922
601	Gregorio Gallego	31	Guadalajara.	923
602	José Sánchez Pradillo	37	Atienza.	924
603	Victoriano Razola	26	Guadalajara.	925
604	Manuel Razola Olivo	26	Sacedón.	926
605	Pedro Gallego Muñoz	24	Idem.	927
606	Benito Barco	46	Atienza.	928
607	Ignacio Arroyo	44	Pastrana.	929
608	Benito Higuera	38	Idem.	930
609	Aquilino Hernando Caballo	34	Idem.	931
610	Rafael Oter de la Presa	55	Sigüenza.	932
611	Mariano Molina Hernando	18	Azuqueca.	933
612	Gerardo Mayor Anguita	55	Molina.	934
613	Juan Francisco Fernández	55	Mandayona.	935
614	Mariano Granja	55	Pastrana.	936
615	Cesáreo Pérez	55	Atienza.	937
616	Mariano Sanz	55	Málaga del Fresno	938
617	Silverio Romo	55	Checa.	939
618	Gonzalo Blasco	55	Robledillo.	940
619	Lorenzo Teruel	55	Malaguilla.	941
620	Jorge Benito	55	Checa.	942
621	Eugenio Pérez	55	Idem.	943
622	Epifanio García	50	Mandayona.	944
623	Hipólito Rincón	46	Yebra.	945
624	Manuel Fernández	38	Torresavián.	946
625	Canuto Casado	35	Meco.	947
626	Mariano Montero	31	Torresavián.	948
627	Catalino Barco	26	Pastrana.	949
628	Francisco Mantiel	44	Yebra.	950
629	Lope Rincón	43	Archilla.	951
630	Pedro Esteban Castor	27	Torresavián.	952
631	Lorenzo Lahoz	31	Alustante.	953
632	Francisco Ubeda Sánchez	43	Idem.	954
633	Adrián Ayala	27	Idem.	955
634	Antonio Andrés Sotillo	42	Fuentelencina.	956
635	José Rojo Barrera	29	Moratilla de Henares.	957
636	Mauricio Morach	47	Laranueva.	958
637	Felipe Calvo Escalera	31	Idem.	959
			Idem.	960

638	»	»	Manuel Martínez.....	62	»	Gárgoles de Arriba.
639	»	»	Ernesto Arenas.....	28	»	Checa.
640	»	»	Julián Martínez.....	27	»	Villaseca de Henares.
641	»	»	Juan Planella.....	44	»	Matillas.
642	»	»	Claudio Viejo.....	17	»	Idem.
643	»	»	Cipriano Horcajada.....	17	»	Alcocer.
644	»	»	Juan García Barahona.....	34	»	Guadalajara.
645	»	»	Gerardo Rodríguez.....	34	»	Albares.
646	29	»	Mariano Ortega.....	52	»	Guadalajara.
647	»	»	Martín Álvarez.....	46	»	Illana.
648	»	»	Victoriano García.....	53	»	Valdenoches.
649	»	»	Eduardo García.....	39	»	Albares.
650	»	»	Isidoro Paniagua.....	39	»	Toriya.
651	»	»	Balbino Pariente.....	48	»	Idem.
652	»	»	José Sánchez.....	48	»	Idem.
653	30	»	Vicente Gil.....	33	»	Mandayona.
654	»	»	Federico Muñoz.....	53	»	Humanes.
655	»	»	Julián Castellote.....	30	»	Sauca.
656	»	»	Francisco de Mingo.....	29	»	Idem.
657	»	»	Luis Lahoz.....	26	»	Alustante.
658	»	»	Miguel González.....	30	»	Guadalajara.
659	»	»	Angel Gil Andrés.....	45	»	Carrascosa de Henares.
660	»	»	Matías Sánchez.....	45	»	Loranca.
661	»	»	Fulgencio Ambite.....	55	»	Tendilla.
662	»	»	Florentino Jurado.....	53	»	Cabanillas.
663	»	»	Saturnino Corral.....	53	»	Armuña.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, Luis Mazzantini.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA

Don Esteban Riaza Palomares, Juez municipal en funciones de instrucción.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en causa seguida contra Felipe Herrera Ortega, por el delito de hurto, núm. 30 del Juzgado, rollo 159, correspondiente al año 1918, he decretado la primera subasta de los siguientes bienes:

Un tierra en la Vega, de caber cuatro celemines 6 10'35 áreas; linda S. herederos de Matías Nieto, M. río, S. Calixto Estríngana y N. acequias, tasada en 40 pesetas.

Un tajón en el Espadañal, de un celemin 6 2'59 áreas; linda S. León Estríngana, M. y N. acequia y P. Mariano Morterero, en 10 id.

Dado en Brihuega á 12 de Septiembre de 1919.—Esteban Riaza.—Evaristo Casado.

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia para hacer efectivas las costas en que fué condenado Esteban Elices Díez, en causa que se siguió por homicidio, ha sido acordado sacar á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas sitas en término municipal de Bocigano, que fueron embargadas á dicho procesado, las cuales se reseñan en el edicto inserto en el periódico oficial de la provincia, núm. 95, correspondiente al día 4 de Agosto último, y con las demás condiciones expuestas en él, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 17 de Octubre próximo, á las trece horas y media.

Dado en Cogolludo á 13 de Septiembre de 1919.—Manuel Calderón.—Ulpiano Sanz.

PUEBLA DE ALMENARA.—Requisitoria

Justo Melero Fernandez (a) Matalaraña, hijo de Telesforo y Filomena, natural de Udes (Cuenca), de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, talla más que regular, más bien delgado, color rubio-pálido, viste chaqueta dril claro con presillas, pantalón pana cordón mentado, alpargatas blancas, sombrero negro y se cree lleve escopeta; domiciliado últimamente en Puebla de Almenara (Cuenca), procesado por el delito de homicidio en la persona de un Sargento de la Guardia Civil, comparecerá en término de diez días ante el Teniente de la Guardia Civil, Juez instructor D. Pablo Rubio González, Jefe de la Línea de Tarancón (Cuenca), á cuya disposición se pondrá caso de ser habido.

Puebla de Almenara 11 de Septiembre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Pablo Rubio González.

PARTE NO OFICIAL

Se vende una turbina seminueva, sistema Leiffel, de ochenta caballos de fuerza. Un motor á Gasolina, de diez caballos, y una bomba aspirante para desagüe de pozos de sesenta metros de profundidad.

Para tratar, dirigirse al conocido Agente de Negocios D. José Sanz López, Jáudenes, 20, Guadalajara.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expórtor.